Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ VEDIS, AÑO DE MIL Y SE TOS Y SETENTA SEYIS

Don Al.so de Xea Corbalan y Roca V.o desta Villa Como
Mejor me competa paresco ante Vms y digo que por
quanto Vms fueron seruidos de me nombrar por sindi
Dico procurador de los pobres desta V.a y que para
este cargo es menester estar exento de otras obligaciones mas
precisas como son el no tener haciendas a que acudir y
otras a este modo para cumplir bien y con diligencia como
lo pide cargo de tanta consequencia, y demas de que ya e ser
Vido en otra ocasion a Vms, y a los pobres otros dos años
para lo qual implorando el oficio de Vms. les supli
co me den por escusado nombrando persona que con
cuidado administre y procure sin tener a que atender
a otras cosas primarias y a este cargo secundarie como yo
me hallo al presente pido justicia y juro no ser de
malicia e para ello etta

Al.so D. Fran.co Miñano

Por ~~[illegible]~~ dixo don Alonso de Xea Corvalan con
tenido en el pedimento de hecho de lo Cuio de pro
curador son dicho y sus mer.s de la Jus.a y capitu
lares de el Concejo de esta villa que a cuyo fin moron sus
nombres a el mandaron y firmaron en la Ciudad
a V.e y nueve de nob.e de mil seiscientos y setenta y seis =

Fernando Gongora — Ginez Garcia — Bernardo — Pedro de Jofre — D. Salbador Mz. Gil

Don Pedro Cancor
Balancollado